



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0366-2024-GIDT-MDM/LC

Camisea, 17 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 079-2024-CONSORCIO GRUPO WARA/WCC-RC, de fecha 07 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Walter Chuchón Cisneros en su condición de Representante Común del Consorcio Grupo Wara, la Carta N° 102-2024-CONSORCIO CAMISEA/RTE-RC, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Sr. Rolando Torrez Encinas en su condición de Representante Común del Consorcio Camisea, el Informe N° 304-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por la Arq. Miyoshi Carolay Apaza Quilca en su condición de Monitor de Proyectos de Inversión Pública, el Informe N° 1284-2024-GS-MDM/LWRR/COCZS, de fecha 14 de diciembre de 2024, suscrito por el Arq. Lenin Williams Reyes Rojas en su condición de Coordinador de Obras por Contrata Zona Sur, el Informe N° 05627-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece a través del art. 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Y el numeral 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Ahora, el Artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y sus modificaciones establece: Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra:



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente. 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...).

Que, mediante Carta N° 079-2024-CONSORCIO GRUPO WARA/WCC-RC, de fecha 07 de diciembre de 2024, el Ing. Walter Chuchón Cisneros en su condición de Representante Común del Consorcio Grupo Wara, remite al Representante Común Consorcio Camisea, el Calendario Acelerado en base al Artículo 203 del RLCE, de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64443 DE LA CC.NN. DE CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2556072, para revisión, aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 102-2024-CONSORCIO CAMISEA/RTE-RC, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Sr. Rolando Torrez Encinas en su condición de Representante Común del Consorcio Camisea, presenta a la Municipalidad Distrital de Megantoni con atención al Gerente de Supervisión, la conformidad del Calendario Acelerado de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64443 DE LA CC.NN. DE CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2556072, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 304-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Arq. Miyoshi Carolay Apaza Quilca en su condición de Monitor de Proyectos de Inversión Pública, solicita al Coordinado de Obras por Contrata Zona Sur, aprobación mediante acto resolutorio del programa de Ejecución de Obra Acelerado (Calendario Valorizado y Gannt), de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64443 DE LA CC.NN. DE CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2556072, de acuerdo al Art. 203 del RLCE;

Que, mediante Informe N° 1284-2024-GS-MDM/LWRR/COCZS, de fecha 14 de diciembre de 2024, el Arq. Lenin Williams Reyes Rojas en su condición de Coordinador de Obras por Contrata Zona Sur, remite al Gerente de Supervisión, el Calendario Acelerado de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64443 DE LA CC.NN. DE CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2556072, para aprobación mediante acto resolutorio de acuerdo al Art. 203 del RLCE;

Que, mediante Informe N° 05627-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión, emite **CONFORMIDAD** para la **aprobación vía acto resolutorio** del Programa de Ejecución de Obra



www.munimegantoni.gob.pe



@MIMegantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Calendarios Asociados de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64443 DE LA CC.NN. DE CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2556072, en virtud al Artículo 203 del RLCE, calendario que fue revisado, evaluado y APROBADO por los responsables de ejecución: CONSORCIO GRUPO WARA (ejecutor) y CONSORCIO CAMISEA (Supervisor de obra);



Que, el Programa de Ejecución de Obra Acelerado y Calendarios Asociados del PIP con CUI N° 2556072, cuenta con el sustento técnico necesario, en tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los actores emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Ejecución de Obra Acelerado y Calendarios Asociados del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64443 DE LA CC.NN. DE CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2556072, conforme al numeral 1 del Artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión y al Supervisor del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64443 DE LA CC.NN. DE CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2556072, verificar el cumplimiento del programa de ejecución de obra acelerado, aprobado en el artículo precedente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Mg. edr	Parcial	FEBRERO 2024		MAYO 2024		JUNIO 2024		JULIO 2024		AGOSTO 2024	
			DEL 16 AL 29		DEL 02 AL 31		DEL 01 AL 30		DEL 01 AL 31		DEL 01 AL 31	
			días calendario	14	días calendario	30	días calendario	30	días calendario	31	días calendario	31
AVANCE	%	AVANCE	%	AVANCE	%	AVANCE	%	AVANCE	%			
COSTO DIRECTO		9,768,458.24	71,753.18		797,570.71		907,051.21		1,037,127.13		806,983.41	
GASTOS GENERALES	15 %	1,456,268.74	10,782.98		119,635.61		145,057.68		155,569.07		133,647.51	
UTILIDAD	7 %	679,592.08	5,022.72		55,829.95		67,693.58		72,598.90		62,368.84	
SUB TOTAL		11,844,319.06	87,538.88		973,036.27		1,179,802.47		1,265,295.10		1,066,999.76	
IGV	18 %	2,131,977.43	15,757.00		175,146.53		212,364.44		227,753.12		195,659.96	
COSTO TOTAL DE OBRA		13,976,296.49	103,295.88		1,148,182.80		1,392,166.91		1,493,048.22		1,262,659.72	
TOTAL FINAL		13,976,296.49	103,295.88	0.74%	1,148,182.80	8.22%	1,392,166.91	9.90%	1,493,048.22	10.68%	1,262,659.72	9.10%
EJEC. ACUMULADO		13,976,296.49	103,295.88	0.74%	1,251,076.00	8.90%	2,043,045.50	14.62%	4,136,093.81	29.60%	5,410,353.53	38.70%



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!
La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SEPTIEMBRE 2024		OCTUBRE 2024		NOVIEMBRE 2024		DICIEMBRE 2024		ENERO 2025		FEBRERO 2025		TOTAL Días
DEL 01 AL 30		DEL 01 AL 31		DEL 01 AL 30		DEL 01 AL 31		DEL 01 AL 30		DEL 01 AL 11		
días calendarios	30	días calendarios	31	días calendarios	30	días calendarios	31	días calendarios	31	días calendarios	11	300.00
AVANCE	%											
505,903.57		1,250,204.88		338,304.93		578,128.91		1,097,084.78		2,170,347.55		9,708,458.24
75,885.54		187,530.73		50,445.74		85,719.04		164,562.71		326,452.43		1,435,288.74
35,413.25		87,514.34		23,541.35		40,468.89		78,795.93		152,344.33		679,592.08
817,202.36		1,525,249.95		410,292.02		705,314.84		1,338,443.40		2,655,144.01		11,844,319.00
111,096.42		274,544.99		73,852.58		125,956.68		240,919.81		477,925.92		2,131,977.43
728,298.78		1,799,794.94		484,144.58		832,271.52		1,579,353.21		3,133,069.93		13,976,296.49
728,298.78	5.21%	1,798,704.64	12.88%	484,144.58	3.48%	832,271.52	5.85%	1,578,383.21	11.30%	3,133,069.93	22.42%	13,976,296.49
6,147,852.31	43.80%	7,947,447.25	58.87%	8,431,591.83	66.33%	8,203,883.35	66.28%	10,843,228.58	77.58%	13,978,280.40	100.00%	13,976,296.49

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de quienes elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Programa de Ejecución de Obra Acelerado y Calendarios Asociados del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64443 DE LA CC.NN. DE CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2556072.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, al contratista y supervisor del proyecto con CUI N° 2556072 para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS

C.C
OS
Contratista
Supervisor
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni